



Accountants &
business advisers

Nota Informativa

La fecha limite para regulación corporativa sera hasta Abril.



Todas las empresas tienen el deber anual de conmemorar dentro del 1er cuatrimestre posterior a la finalización del ejercicio social del año previo, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las reuniones deberán tener en actas cuya condición de registro sea efectivo cuando se trata de temas de una Asamblea Extraordinaria (artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles), o cuando sea una reorganización accionaria o del capital social, indistintamente de que sea del capital variable, esto en base en el artículo 27B Sección VI, del Código Fiscal de la Federación ("CFF"), Originario de una fecha específica requerida por los Servicios de Administración Tributaria ("SAT").

La relevancia del acta es que no hay duda de que hay temas a desarrollar que pueden ser realmente parte de la contabilidad de la empresa, por lo que pueden estar propenso a verificación por parte de las autoridades fiscales. Autoridades fiscales están tomando medidas más estrictas en el cumplimiento de sus obligaciones con el objetivo de demostrar la importancia de la conducta y en algunos casos la sencilla razón de negocios. El levantamiento de actas permite detectar y manejar lo que se dice de ciertas modificaciones y actividades societarios, que serán indispensables para el caso de reconocer al beneficiario verificador.

Es importante tener en cuenta que la siguiente Asamblea General Ordinaria es hasta finales de abril.

Identificación del Beneficiario Controlador al interior de las Sociedades

De aprobación con la reforma del artículo 32-Bter del CFF a partir del 1 de enero de enero de 2022, todas las personas morales, fiduciaria, fideicomitentes, fideicomisos e integrantes de cualquier otra figura jurídica, tendrán como obligación adquirir, mantener y proveer al SAT, cuando este lo requiera, la información fiable, integra y real de sus beneficiarios controladores.

El artículo 32-B del CFF define el significado de beneficiario controlador, pero el desarrollo de identificación de estas personas es complicado, por lo que la Resolución Miscelánea fiscal anunciada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, decreta la dinámica de identificación, dicha información debe ser protegida, asegurada y compartida al SAT si es que llega a ser solicitada.

Para identificar al beneficiario controlador, es necesario hacer un estudio extenso, de la historia de nuestra sociedad, y para desarrollarlo es necesario contar con todas las actas de asamblea, libros corporativos y escrituras donde estén registrados los movimientos efectuados de la sociedad y quienes son parte de esta.